

DOCUMENTO REGULADOR DE LA PRESENTACIÓN DE COMPROMISOS VINCULANTES POR PARTE DE MEDIOS EXTERNOS PARA LA GESTIÓN FINAL DEL RECHAZO Y EL TRATAMIENTO DE RCD'S DOMICILIARIOS (PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3)

1.- Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.

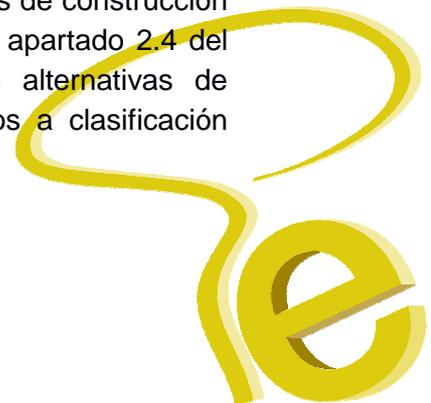
De conformidad con lo establecido en la *Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana* (en lo sucesivo, LRCV), en el ámbito autonómico se prevén dos tipos de planes, el Plan Integral de Residuos (PIR) y los Planes Zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares, mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la Comunitat Valenciana el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto a los principios de proximidad y suficiencia.

Mediante *Orden de 2 de diciembre de 2004, del Conseller de Territorio y Vivienda, (DOGV nº 4.907 de 21/12/2004)*, se aprobó el Plan Zonal de Residuos de la Zona XIII, (hoy Plan Zonal 8, Área de Gestión A3), donde se concretaron las infraestructuras necesarias para la gestión racional de los residuos urbanos generados en los municipios pertenecientes a la comarca de L'Alt Vinalopó y parte de los municipios pertenecientes a las comarcas de L'Alcoià y el Vinalopó Mitjà.

En particular, en el apartado 2.1.2 del documento de ordenación del Plan Zonal 8, se reconocieron la Planta de Compostaje y Vertedero de Rechazos de Villena, gestionadas por VAERSA, como las infraestructuras que debían prestar el servicio de valorización de residuos urbanos y eliminación de rechazos, respectivamente, a todos los municipios pertenecientes al área de influencia del Plan Zonal 8, incorporándolas como preexistentes.

Asimismo, la continuidad en la prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos en las infraestructuras de Villena, fue confirmada en el apartado 2.1.5.2 del Anexo de "*Residuos Urbanos*" del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) aprobado por *Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell*, incluyéndose en la ordenación de las instalaciones necesarias para la correcta gestión de los residuos urbanos.

Por otro lado, y en lo que respecta a la gestión de los residuos de construcción de obra menor y reparación domiciliaria (RCDs domiciliarios), en el apartado 2.4 del documento de ordenación del Plan Zonal 8 se proponen tres alternativas de tratamiento, siempre y cuando con carácter previo sean sometidos a clasificación previa y posterior trituración:



- 1ª- Gestión a través de gestor autorizado.
- 2ª- Tratamiento en la Planta de clasificación de residuos voluminosos, sometiendo los residuos a una clasificación para recuperar algunos materiales y proceder a la trituración de la fracción no valorizable.
- 3ª- Vertido en celda apropiada en la instalación de eliminación propuesta en el Plan Zonal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.6 del referido Plan Zonal 8, con fecha 21 de diciembre de 2005 se constituyó el *Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de la Zona XIII* (hoy CONSORCIO A3), asumiendo el interés supramunicipal de desarrollo del mismo y las competencias para tramitar, aprobar y adjudicar los Proyectos de Gestión que se formulen, sustituyendo a los entes consorciados en todo lo relativo a la gestión de los servicios que constituyen en objeto de aquél (*Informe 1/2001, de 5 de marzo de 2001, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa*).

En este sentido, los Proyecto de Gestión se configuran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la LRCV, como documentos de desarrollo de la planificación y de gestión de los planes zonales respecto de aquellos residuos cuya gestión sea servicio público, estableciéndose en el artículo 34 su contenido mínimo.

VAERSA es una empresa integrada en el sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, con la naturaleza jurídica de sociedad mercantil, de las previstas en la Disposición Adicional Séptima, en relación con el artículo 2.3.b, de la *Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones*, participada en el total de su accionariado por capital público, siendo sus accionistas la Generalitat y los Consorcios de residuos A1, A3 y A6, quedando adscrita a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, a través de la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Cambio Climático, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del *Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural*.

2.- Proyecto de Gestión de residuos de iniciativa pública del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3 de la Comunitat Valenciana.

La Comisión Técnica del CONSORCIO A3 aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 4 de mayo de 2017 para la contratación del servicio de redacción del Proyecto de Gestión de Residuos de iniciativa pública del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3, de la Comunitat Valenciana, cuyo objeto consiste en regular los aspectos técnicos de la contratación del servicio de redacción del referido Proyecto de Gestión

de iniciativa pública, y en especial, determinar los criterios técnicos que han de servir de base en su redacción.

De esta manera, el referido Pliego de Prescripciones Técnicas concreta el alcance, la estructura y contenido de la documentación que ha de conformar el Proyecto de Gestión de residuos domésticos de la Zona 8, Área de Gestión A3, de la Comunitat Valenciana, contemplando las necesidades de adaptación de las infraestructuras existentes y construcción de nuevas instalaciones para cumplir lo dispuesto en el Plan Zonal de residuos, así como en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados* y en la LRCV, dimensionando las instalaciones a las actuales necesidades.

Con respecto a la situación del vertedero controlado de rechazos de la Planta de Tratamiento de residuos urbanos de Villena explotado por VAERSA, en la cláusula 4.5.2 del referido Pliego de Prescripciones Técnicas, se pone de manifiesto la insuficiencia de la capacidad útil restante de la citada instalación para los 20 años de duración de la concesión.

En su virtud, la cláusula 7.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece lo siguiente:

“En el Vertedero se depositarán únicamente los rechazos de los procesos de valorización, así como otros residuos no valorizables, como los de limpieza de vías públicas y las fracciones no valorizables procedentes de la planta de clasificación y tratamiento de residuos voluminosos.

Considerando que la Celda 2 queda un volumen útil inferior a 2 años, estimado a fecha 1 de enero de 2017 y que la capacidad proyectada de la Celda 3 es de 294.697 m³, la capacidad del vertedero se agotará en un plazo inferior a 10 años.

Puesto que se prevén necesarios hasta 300.000 m³ para los 10 años siguientes, será preciso buscar una alternativa de vertido, que deberá concretarse en el Proyecto de Gestión.

Esta alternativa podrá consistir en el aprovechamiento de instalaciones de eliminación existentes en el ámbito del Plan Zonal con capacidad suficiente o en nuevas instalaciones de eliminación. En este último caso, se deberá ajustar a los condicionantes técnicos del RD 1481/2001, de 27 de diciembre”

Por otro lado, la cláusula 9.2 *in fine* del referido Pliego de Prescripciones Técnicas, determina que:



“El Proyecto de Gestión incluirá una solución para el vertido de los rechazos de la Planta, con capacidad al menos para 300.000 m³ útiles de vertido hasta la finalización de los 20 años de concesión”.

En lo que respecta al tratamiento de los residuos de construcción de obra menor y reparación domiciliaria (RCDs domiciliarios), la cláusula 7.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas señala lo siguiente:

“El Proyecto de Gestión incluirá una instalación para realizar la gestión de residuos de la construcción y demolición en el ámbito doméstico. No obstante, dada la cantidad de este tipo de residuos generada, podrá realizarse el proceso de valorización en la propia Planta o externalizarse a través de gestor autorizado”.

3.- Procedimiento de integración de la solvencia con medios externos (Solución a la gestión del rechazo procedente de la Planta de Compostaje de residuos urbanos de Villena y gestión de RCD'S domiciliarios).

La entidad VAERSA está elaborando un Proyecto de Gestión de Residuos (Planta de Compostaje) de iniciativa pública para el Plan Zonal 8, Área de Gestión A3, de la Comunitat Valenciana, ajustándose a las bases establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 4 de mayo de 2017 referido.

A fecha actual, la celda 2 del Vertedero de rechazos de Villena gestionado por VAERSA se encuentra colmatada y, por otro lado, no se dispone de espacio suficiente para implantar una infraestructura de tratamiento de residuos de la construcción y demolición en el ámbito doméstico (RCD's domiciliarios) junto a la Planta de Compostaje de Villena, motivo por el cual resulta necesario obtener una alternativa externa de depósito del rechazo resultante del proceso de tratamiento de los residuos urbanos realizado en la referida infraestructura, así como una opción externa viable para la gestión de los RCD's domiciliarios que se recepcionen en la misma, durante todo el período de la concesión (20 años).

Dichas alternativas serán incorporadas por VAERSA en el Proyecto de Gestión de Residuos (Planta de Compostaje) actualmente en fase de elaboración, con objeto de su posterior presentación ante el CONSORCIO A3, Administración competente a efectos de aprobación y adjudicación definitiva del mismo.

La posibilidad de referirse a capacidades de otras sociedades para completar la propia del licitador ha sido reconocida desde hace años por la Jurisprudencia Europea. Así la Sentencia más emblemática en este sentido, la Sentencia del TJCE de 2 de diciembre de 1999 (C-176-1998), Host Italia, manifestó al respecto que: *“Procede señalar que el objetivo de las Directivas consiste en evitar las trabas a la libre circulación de servicios en la adjudicación de contratos públicos. Tanto del objeto*

como del tenor de dichas disposiciones, se deduce que ningún prestador del servicio puede ser excluido de un procedimiento de adjudicación de un contrato público por el mero hecho de que para la ejecución del contrato, proyecte emplear medios que no le pertenece, sino que son propiedad de una o varias entidades distintas a él. Por consiguiente, un prestador que no cumple, por sí mismo, los requisitos mínimos necesarios para participar en el procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, puede invocar ante la entidad adjudicadora las capacidades de terceros a los que proyecta recurrir si se le adjudica el contrato”.

Asimismo, el reconocimiento del derecho de los licitadores a integrar su solvencia a través de medios externos se contemplaba en los artículos 47.2 y 48.3 de la *Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios*. Posteriormente, dicho reconocimiento fue matizado en el artículo 63 de la *Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se derogó la Directiva 2004/18/UE*, que fue transpuesta al ordenamiento interno por la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en lo sucesivo, LCSP).

La entidad VAERSA queda integrada en el ámbito subjetivo de la referida LCSP, revistiendo la condición de *Poder adjudicador no Administración Pública* (PANAP), en virtud de lo establecido en el artículo 3.3.d) de la referida LCSP.

A efectos de la integración de la solvencia de una entidad con medios externos, el artículo 75 de la LCSP dispone lo siguiente:

“Artículo 75 Integración de la solvencia con medios externos

1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras



entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

2. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.

3. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

4. En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.”

Así pues, la entidad VAERSA, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, en relación con lo establecido en las cláusulas 7.5 y 7.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 4 de mayo de 2017 aprobado por la Comisión Técnica del CONSORCIO A3, a efectos de dar máxima publicidad y concurrencia a su necesidad de recurrir a medios externos con objeto de dar un solución a la gestión del rechazo resultante del proceso de tratamiento de residuos urbanos seguido en la Planta de Compostaje de Villena, así como a la gestión de los RCD's domiciliarios que se recepcionen en la misma, plantea los siguientes COMPROMISOS VINCULANTES a suscribir por las empresas interesadas:

3.1.- Compromiso vinculante relativo al tratamiento de los residuos de construcción y demolición (RCD's) domiciliarios generados en el Plan Zonal 8, Área de Gestión A3, del PIRCV.

Se adjunta al presente documento como **ANEXO I** el “*Compromiso Vinculante relativo al tratamiento de los residuos de construcción y demolición (RCD's) domiciliarios generados en el Plan Zonal 8, Área de Gestión A3, del PIRCV*”.



A efectos de dar cumplimiento al principio de proximidad, la instalación propuesta deberá estar ubicada en uno de los 14 municipios que componen el Plan Zonal 8, Área de Gestión A3 del PIRCV: Banyeres de Mariola, Beneixama, Biar, El Camp de Mirra, Cañada, Castalia, Elda, Monóver, Onil, Petrer, Pinoso, Salinas, Sax y Villena.

Las empresas que estén interesadas deberán presentar el referido documento, debidamente cumplimentado y firmado, incorporando los poderes de representación del firmante y todos sus Anexos, en un Sobre donde se identifique a la empresa remitente y donde se hará constar *“Compromiso Vinculante relativo al tratamiento de los residuos de construcción y demolición (RCD’s) domiciliarios generados en el Plan Zonal 8, Área de Gestión A3, del PIRCV”*, en el Registro General de Entrada de VAERSA, ubicado en la Avda. De Les Corts Valencianes, 20, en horario de 08:00 a 15:00 horas, **como fecha límite el 30 de abril de 2019, a las 15:00 horas.**

3.2.- Compromisos vinculantes relativos a la gestión del rechazo resultante del proceso de valorización de residuos urbanos en la Planta de Villena.

Para la gestión del rechazo resultante del proceso de valorización de residuos urbanos en la Planta de Villena, se plantean tres escenarios diferenciados, pudiendo las empresas interesadas presentar compromiso vinculante a más de uno de ellos.

a) Se adjunta al presente documento como **ANEXO II** el *“Compromiso Vinculante relativo a la puesta a disposición de terrenos aptos para la construcción de Vertedero para la gestión del rechazo resultante del proceso de valorización de residuos urbanos en la Planta de Villena”*.

b) Se adjunta al presente documento como **ANEXO III** el *“Compromiso Vinculante relativo a la puesta a disposición de m³ de Vertedero disponible para la gestión del rechazo resultante del proceso de valorización de residuos urbanos en la Planta de Villena”*.

c) Se adjunta al presente documento como **ANEXO IV** el *“Compromiso Vinculante relativo a la gestión integral del rechazo (transporte y eliminación) resultante del proceso de valorización de residuos urbanos en la Planta de Villena”*.

Las empresas que estén interesadas deberán presentar el/los referido/s documento/s, debidamente cumplimentado/s y firmado/s, incorporando los poderes de representación del firmante y todos sus Anexos, en un Sobre donde se identifique a la empresa remitente y donde se hará constar *“Compromisos vinculantes relativos a la gestión del rechazo resultante del proceso de valorización de residuos urbanos en la Planta de Villena”*, indicando la/s modalidad/es escogida/s, en el Registro General de

Entrada de VAERSA, ubicado en la Avda. De Les Corts Valencianes, 20, en horario de 08:00 a 15:00 horas, **como fecha límite el 30 de abril de 2019, a las 15:00 horas.**

3.3.- VAERSA presentará ante el CONSORCIO A3 el Proyecto de Gestión de Residuos (Planta de Compostaje) de iniciativa pública para el Plan Zonal 8, Área de Gestión A3, junto con los COMPROMISOS VINCULANTES presentados que se ajusten a los requisitos establecidos en cada uno de ellos, a efectos de que la referida Administración decida sobre su admisión o exclusión definitiva, circunstancia que será debidamente comunicada por VAERSA al ofertante.

3.4.- La presentación de los referidos COMPROMISOS VINCULANTES no comporta ninguna obligación para VAERSA ni genera derecho ni expectativa alguna para la entidad que lo/s presente, en particular, con su presentación no se presupone la existencia de ningún vínculo jurídico con VAERSA ni se genera ningún derecho de contraprestación para el ofertante.

La opción o solución que finalmente se apruebe, en base a los COMPROMISOS VINCULANTES presentados, será debidamente comunicada por VAERSA al ofertante, al efecto de formalizar la relación jurídica correspondiente con la entidad que se determine en el momento establecido.

3.5.- Para cualquier duda o cuestión relativa a este procedimiento pueden contactar con:

Noelia Almiñana Lledó: nalminyana@vaersa.org

Victoriano Sanchez Barcaiztegui: vsanchezb@vaersa.org

